



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° -036 -2013-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 18 ENE. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

GERENCIA

El Reporte N° 254-2012-GRJ-DRSJ-RSVM-DE/OPE del Director Ejecutivo de la Red de Salud Valle del Mantaro, el Informe N° 0014-2012-GRJ-DRSJ-OEPE-UO y el Reporte N° 023-2012-GRJ-DRSJ-OEPE-UO de la Dirección Regional de Salud Junín, el Memorando N° 677-2012-GGR/ORDITI del Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Junín, el Informe Legal N° 1121-2012-GRJ/ORAJ de la Directora Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín; el Memorando N° 035-2013-GGRR/GRJ suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional de Junín; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú regula las competencias de los Gobiernos Regionales, competencias constitucionales que han sido desarrollados por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dictar Resoluciones Regionales, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional; estableciéndose en su artículo 41° que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo;

Que, en el artículo 8º de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783 se ha definido a la autonomía como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes organizándose internamente;

Que, en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba Lineamientos para la elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF - por parte de las entidades de la administración pública define al ROF como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades; estableciéndose además en su artículo 7° que la conducción del proceso de elaboración y formulación del ROF de las entidades está a cargo del

Doc: 238382

Exp: 140727





PRESIDENCIA

órgano responsable de las funciones de planeamiento racionalización o quien haga sus veces;

El artículo 28° del referido Decreto Supremo indica que se requiere la aprobación del ROF para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, indicándose en su artículo 30° que el informe técnico sustentatorio por modificación incluirá la información de justificación, análisis de la consistencia, efectos presupuestales, asimismo, en su artículo 33° establece que los Reglamentos de Organización y Funciones requiere de un informe previo favorable para su aprobación, siendo su objetivo la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en la norma y la Ley de Modernización de la Gestión del Estado y demás normativas vigentes, así en ámbito Regional corresponde a la Gerencia General del Gobierno Regional revisar que no exista duplicidad de funciones entre los organismos de la entidad y entre ésta y las demás entidades públicas que actúan en su circunscripción verificando que el proyecto de ROF propuesto así como los informes técnicos remitidos se ajusten a lo dispuesto por los lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF y por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y emitirá el informe previo;

Que, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Valle del Mantaro remite al Director General de la Dirección Regional de Salud Junín la propuesta de modificación del ROF de la Red de Salud Valle del Mantaro solicitando se remita al Gobierno Regional Junín para su Aprobación;

Mediante Informe N° 0014-2012-GRJ-DRSJ-OEPE-UO de fecha 13 de Julio de 2012 de la OEPE –Unidad de Organización de la Dirección Regional de Salud Junín informa que el ROF de la Red de Salud Valle del Mantaro fue aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0858-2008-GR-JUNIN/PR de fecha 11 de Diciembre de 2008, asimismo, se indica que el proyecto de modificación del ROF de la Red de Salud Valle del Mantaro fue elaborado de acuerdo al Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, sugiriendo elevar al Gobierno Regional Junín para la prosecución del trámite correspondiente; por ello, mediante Reporte N° 023-2012-GRJ-DRSJ-OEPE-UO de fecha 07 de Diciembre de 2012 el Director General de la Dirección Regional de Salud Junín remite dicha propuesta al Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Junín para continuar con el procedimiento de modificación propuesta;

Que, en atención a lo expuesto y previo informe del Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Junín como el Gerente General del Gobierno Regional de Junín concluyen que es procedente la modificación del ROF de la Red de Salud Valle del Mantaro UES: 408, la misma que está orientado al cumplimiento del nuevo marco normativo en salud cuya responsabilidad finalmente recae en los órganos operativos de la prestación del servicio de salud, para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales señaladas y conforme a los pronunciamientos emitidos por el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Junín mediante Memorando N° 677-2012-GGR/ORDITI, del Gerente General del Gobierno Regional de Junín mediante Memorando N° 035-2013-GGRR/GRJ, de la Directora

GERENCIA GENERAL





PRESIDENCIA

Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín mediante Informe legal N° 1121-2012-GRJ/ORAJ; y

Contando con las visaciones de la Dirección Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley granica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y anexo adjunto en el portal institucional http://www.regionjunin.gob.pe/portal/.-----

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Junín, Red de Salud Valle Mantaro UES 408 y a los órganos Internos del Gobierno Regional Junín.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DE JADIMIR ROY CERRÓN ROJAS PRESIDENTE COSIERNO REGIONAL JUNIN

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribe a Ud. para su conocimiente y demás fines.

Нуо.

Eic. Angela Arias Huatuco DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES